



UACJ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

ABOGADO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR RUBEN LAU ROJO, ACOMPAÑADO DEL MAESTRO CARLOS GONZÁLEZ HERRERA SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA MEXICANA DE DISEÑO, EN LO SUCESIVO "LA ACMEDI", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL D.I. SERGIO R. RIVERA CONDE Y VELAZQUEZ, ACOMPAÑADO POR EL M.D.I JORGE R. CACHO MARIN, SECRETARIO GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UACJ" por conducto de su representante legal lo siguiente:

Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su ley orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Ley Orgánica contenida en los decretos 346/73 y 198/78 publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978;

I. 1.- Que sus fines son:

- a).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;
- b).- Promover en sus componentes una formación integral;
- c).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios;
- d).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

I. 2.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica el rector es el representante legal.

1.3.- Que la personalidad con que comparecen el C. rector Rubén Lau Rojo y el Maestro Carlos González Herrera, se acredita con la escritura pública número 3,035 del volumen 135 de fecha 15 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 23, Licenciado Carlos Bernardo Silveyra Sayto, relativa a la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 6 de septiembre de 1996, donde consta la ampliación del periodo rectoral hasta el 10 de octubre del año 2000.

I. 4.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la torre de rectoría ubicada en la calle Henry Dunant número 4016 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DE LA ACADEMIA MEXICANA DE DISEÑO.

La Academia Mexicana de Diseño es una Asociación Civil que no persigue fines de lucro, constituida en los términos de los artículos 2670 al 2688 inclusive, del Código Civil para el

Henry Dunant

núm. 4016

(Zona Pronaf)

C.P. 32310

Cd. Juárez

Chih., México

Apdo. postal

1594-0

Tel. (10) 16 56 92

Fax. 16 21 11

P.O. BOX

10307

El Paso, Tx.

79994

CAN

Distrito Federal, y en consecuencia con los objetivos señalados en el Artículo 2º inciso b) de los estatutos del Instituto Mexicano de Cultura, del cual forma parte integrante.

La Academia Mexicana de diseño se funda en 1981 y agrupa a todos aquellos diseñadores profesionales, nacionales o extranjeros, que se han destacado con nivel de excelencia en el ámbito del diseño.

II. 1.- Que su objetivo es:

Contribuir a la superación del hombre a través del fomento de la ciencia, la técnica y la educación humanista en los aspectos que conciernen al diseño, estimulando la acción de quienes se dedican a esta actividad en la República Mexicana y en el Mundo, fomentando con ello, el progreso social de la colectividad y propiciando la solidaridad de los profesionales especializados en las distintas ramas del diseño.

II. 2.- Que sus fines específicos son:

- a).- Realizar investigaciones y estudios científicos y técnicos, concernientes al diseño;
- b).- Proponer con base en el resultado de las investigaciones y estudios aludidos en la fracción anterior, las sugerencias que juzgue pertinentes en relación con las leyes, reglamentos y demás disposiciones que norman la actividad del gobierno federal, del gobierno del Distrito Federal, de los gobiernos Estatales y Municipales y de las instituciones privadas, así como la incorporación de nuevas concepciones, principios y técnicas que se desarrollen en el área del diseño;
- c).- Llevar a cabo, a petición de las autoridades, de las instituciones privadas o por iniciativa propia, investigaciones y estudios sobre la problemática de las especialidades del diseño;
- d).- Realizar y participar en reuniones, seminarios, congresos y eventos de todo tipo, para el análisis y discusión de temas relativos al diseño;
- e).- Promover la publicación de trabajos sobre diseño, cuya importancia amerite su difusión;
- f).- Crear y fortalecer relaciones con las unidades de diseño de las universidades y centros de educación superior, en la República Mexicana y en el extranjero;
- g).- Auspiciar la actualización del perfil profesional y de los currícula académicos de las escuelas de diseño de la República Mexicana;
- h).- Promover la afiliación de personas radicadas en los estados de la República, así mismo la de los mexicanos radicados en el extranjero;
- i).- Establecer comunicación e intercambio permanente con organismos nacionales y extranjeros que tengan finalidades similares;
- j).- Apoyar la creación de un centro de información cuyo material esté relacionado con la ciencia, la técnica y el arte del diseño; colaborar también en su operación;
- k).- Realizar los demás actos compatibles con su naturaleza jurídica, necesarios para la consecución de sus fines.

II.3.- Que conforme al inciso V del artículo 41º del capítulo octavo de sus estatutos, recaer en su Presidente la responsabilidad de representar jurídica y socialmente a "LA ACMEDI". Así mismo, según el artículo 43º del mismo capítulo, establece que corresponde al Presidente firmar todos los documentos oficiales de "LA ACMEDI", así como la correspondencia de la misma.

II.4.- Que en Asamblea General celebrada el 10 de julio de 1998 fue nombrado el D.I. Sergio R. Rivera Conde y Velázquez, Presidente de "LA ACMEDI", para el período 1998-2003. Por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para representar a "LA ACMEDI" en éste acto.



UACJ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

ABOGADO GENERAL

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Las partes manifiestan su interés por realizar acciones conjuntas de cooperación e intercambio académico para lograr la optimización del nivel profesional y cultural de los maestros y estudiantes de "LA UACJ"

III.2.- Que las acciones que emprendan de acuerdo al presente convenio, estarán sujetas a los ordenamientos legales aplicables de cada una de las partes.

Expuesto lo anterior, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales conforme a las cuales las partes firmantes llevarán a cabo actividades de colaboración académica para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de "LA UACJ".

SEGUNDA.- las actividades de apoyo a las que se refiere la cláusula anterior, que realizarán "LA UACJ" y "LA ACMEDI", corresponderán a uno o más de los programas siguientes, sin menoscabo de que pudieran acordarse con posterioridad otros adicionales:

1.- Desarrollar el programa de Estudios de la Carrera de Diseño Industrial con el objeto de iniciar clases en agosto del 2000 y establecer los mecanismos de apoyo para su implementación a corto, mediano y largo plazo, inmediato a la firma del presente documento;

2.- Asesorar al Instituto de Arquitectura Diseño y Arte de "LA UACJ" en la actualización de los currícula de los Programas de Diseño de Interiores y Diseño Gráfico;

3.- Establecer un programa de Tutorías para que Diseñadores de cada especialidad, miembros de esta Academia, acudan a "LA UACJ", para impartir cursos de actualización para profesores y asesoren al alumnado en la conformación de su portafolio de trabajo en los Programas de Diseño de Interiores, Diseño Gráfico y Diseño Industrial;

4.- Con el apoyo de la Asociación Latinoamericana de Diseño, (ALADI), establecer un programa de intercambio de profesores y alumnos entre "LA UACJ" y Universidades de América Latina que impartan los programas de Diseño de Interiores, Diseño Gráfico e Industrial;

TERCERA.- Tanto "LA UACJ" como "LA ACMEDI", convienen en suscribir los convenios específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula anterior, de tal manera, que en cada acuerdo se incluyan el objeto, actividades a realizar por cada parte, calendario, costos, vigencia, procedimientos y ámbitos de ejecución;

Así mismos, en cada convenio específico se deberá señalar claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, respecto a remuneraciones, pagos de viáticos y pasajes, créditos autorales y publicación y difusión de los resultados.

CUARTA.- Con objeto de desarrollar los programas citados en la cláusula segunda de éste convenio, "LA ACMEDI" designará de entre sus miembros, aquellos profesionales que considere idóneos para lograr el mejor desempeño en los trabajos asignados.

Henry Durant

núm. 4016

(Zona Pronaf)

C.P. 32310

Cd. Juárez,

Chih., México

Apdo. postal

1594-D

Tel. (16) 16 56 92

Fax. 16 21 11

P.O. BOX

10307

El Paso, Tx.

79994

CMU

QUINTA.- "LA UACJ" entregará a cada asesor designado por "LA ACMEDI" para desarrollar los programas señalados en la cláusula segunda de éste convenio, la cantidad que de común acuerdo se establezca por concepto de remuneración por los trabajos realizados, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente o factura en su caso.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio, las partes designan por cada una de ellas a un Coordinador y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UACJ" la Arquitecta Carolina Prado de Velasco, Jefa del Departamento de Diseño.

Por "LA ACMEDI" el Diseñador Industrial Sergio R. Rivera Conde y Velázquez, Presidente.

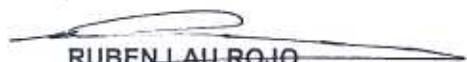
SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, dependiendo de los resultados de la evaluación mutua que se lleve a cabo en relación al desarrollo de los programas descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

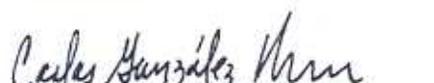
OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá ser terminado por voluntad de una de las partes o cuando así lo soliciten ambas instituciones, en ambos casos, procederá previa notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan los programas ya iniciados.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos en él establecidos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD SEDE DE CADA INSTITUCIÓN.

POR "LA UACJ"


RUBEN LAU ROJO
RECTOR


CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO GENERAL


ARQ. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LAZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE

POR "LA ACMEDI"


SERGIO R. RIVERA CONDE Y VELAZQUEZ
PRESIDENTE


JORGE RAÚL CACHO MARIN
SECRETARIO

TESTIGOS


CAROLINA PRADO DE VELASCO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE DISEÑO